

Entrevista a Rubén Figari
Por: Matías Bailone

Decía Zaffaroni que los penalistas son un raro caso de escritores que escriben para sí mismos. Mientras que todo escritor escribe para ser leído, el publicista tipo de derecho penal escribe para sus colegas, para la 'Academia', para la crítica especializada. Esto más allá de ser un dato fácilmente comprobable es un enfermedad que aqueja a ciertas ramas del derecho como las ciencias penales.

Nuestro entrevistado desde sus primeros libros en el área de derecho penal ('Temas de Derecho Penal' Lerner, 'Casuística Penal', EJC) ha elegido escribir para los problemas concretos que surgen en la aplicación diaria de la leyes represivas, sin adentrarse en estériles discusiones que a veces se suscitan en ese mundo cerrado que es la dogmática penal dominante. Luego sus próximos libros ('Hurtos', 'Robos', 'Homicidios') estarán pensados también para los estudiantes de las cátedras argentinas.

Rubén Figari es no sólo un modelo de persona, un hombre íntegro y cabal, que son los elogios más altos que se pueden tributar a un ser humano; sino que además es un modelo de penalista. Formado en el ambiente tribunalicio, las vueltas de la vida le abren las posibilidades de transmitir todo lo que su experiencia y sus lecturas le fueron dando.

Los que contamos con su amistad, y tenemos el orgullo de frecuentar su compañía, sabemos de su compromiso ineludible con la enseñanza del derecho a través de la docencia o de la actividad doctrinaria.

Nacido en Olavaria (Buenos Aires) en 1948, egresa con el título de abogado en la Universidad Nacional de Córdoba en 1971, y ejerció diversos cargos en la judicatura de La Rioja y San Luis (juez de instrucción y juez de cámara). Fundó el colegio de magistrados y funcionarios de la segunda circunscripción de San Luis, y junto con otros colegas presentó un proyecto de Código Procesal Penal para San Luis en 1992.

- Matías Bailone: Dr. Figari, sus obras de derecho penal versan sobre la parte especial, y su paso por la Justicia, y su labor en el Foro, dan muestra de su apego a la realidad diaria y concreta del derecho, de su pragmatismo penal. Varias veces hemos hablado del elevado y abstracto cientificismo que ha invadido a la parte general del derecho penal, y cada vez parece extenderse más estas corrientes doctrinarias en las vernáculas generaciones del mundo penal. Si a esto le sumamos las corrientes abolicionistas que tienen muchos adeptos en los sectores jóvenes, poco espacio queda para el derecho penal de los tribunales de cada día.

- Rubén Figari. En cierta forma la pregunta contiene implícita una respuesta. Empece a ello es necesario hacer las pertinentes aclaraciones. Si bien mi criterio se ha formado a partir del pragmatismo el mismo deviene del contenido de la ciencia del Derecho Penal y no estoy en contra del cientificismo que supuestamente ha invadido la parte general del Derecho Penal, sí de aquél que resulta tan abstracto y en oportunidades lírico, pues no conduce a otra cosa que estrictas teorizaciones sobre cuestiones muchas veces de gabinete que no suman nada para el aporte práctico del ejercicio de la profesión y la magistratura, frente a los casos concretos. Las corrientes abolicionistas que están tan en boga últimamente devienen de culturas foráneas que presentan perfiles sociales, culturales, económicos y filosóficos que a veces distan mucho de nuestras realidades y porque no decirlo, también de elaboraciones de algunos doctrinarios. De allí que se plantean utopías, loables por cierto, pero utopías al fin y qué ocurre cuando hay un enrolamiento a ultranza sobre el particular? Se tropieza con una realidad social y

tribunalicia que no condice en nada con aquellos principios y que frustran al profesional joven en la práctica diaria frente a casos concretos y con instituciones procesales que muchas veces son vetustas. De modo que hay que sostener un delicado equilibrio entre los principios fundamentales del derecho penal garantizados, tanto para el sujeto activo como para el sujeto pasivo de la relación delictual, pero apegados a una realidad, para no convertirse en un habitante de una torre de marfil y no poder de esa manera abordar un caso práctico. Muchas veces se ha visto que al encarar una cuestión penal se adolece del sustento doctrinario y jurisprudencial para darle una correcta calificación penal a un hecho histórico lo que conduce a un error al proyectar una defensa o tomar una decisión jurisdiccional, ello es producto de no tener en claro los tipos penales, las formas de participación, los concursos, etc..-

- M. B.:¿Cómo influye este panorama en la ciencia penal que debe ser ante todo garantista, la carta magna del que cae en las redes de la maquinaria punitiva?

- R. F.: En la ciencia penal contemporánea debe campea el respeto irrestricto de los Derechos Humanos desde todo punto de vista, tanto respetando los de la víctima como los del victimario, de lo contrario se puede avizorar sólo una cara de la moneda y, en consecuencia se incurre en un proceso de discriminación que vulnera justamente esos Derechos Humanos. De modo que el aspecto punitivo, como última ratio del Derecho Penal, debe ser ejercido con prudencia y para ello es menester tanto para el auxiliar como para el operador jurídico una formación no solamente científica, sino humana.

- M. B.:¿Qué opina del excesivo clamor popular por el aumento de la criminalización primaria, de la creación de nuevos tipos penales, de bajar la edad de imputabilidad? ¿Cómo se puede explicarle a la gente de la calle que no todos sus problemas se solucionan con leyes penales?

- R. F.: Se produce un fenómeno de retroalimentación entre los ciudadanos y los medios de prensa ante la sensación de inseguridad, de manera que por ambas fuentes se clama por la criminalización de conductas con su consecuente creación de tipos penales. Pero es del caso que los que estamos avocados a los temas penales debemos poner las cosas en su debido lugar. En primer término, se debe tener en claro que no todas las soluciones pasan por el Derecho Penal, hay un sinnúmero de factores heterogéneos producto de esta sociedad globalizada en que se vive donde parece ser que "la regla de la exclusión" es, valga de redundancia, la regla. Y esto no se soluciona vía criminalización por parte del Derecho punitivo. Últimamente, se han introducido algunas reformas en la parte especial del Código Penal sin mayor profundización en su estudio y respondiendo simplemente a presiones sociales, y ello no es bueno pues toda reforma merece un proceso de decantación y de estudio serio, toda vez que se pone en juego el honor y la libertad de las personas.-

En cuanto al remanido tema de bajar la edad para la imputabilidad, ello no soluciona el problema de base, es más puede llegar a agudizarlo, ya que si aquéllo se pretendiera, conjuntamente debe existir una infraestructura adecuada de contención y de readaptación para los menores, cosa que por razones económicas u organizativas los que deciden políticamente la cuestión no están en condiciones de hacerlo. No se trata simplemente de que la imputabilidad sea a los catorce, trece o doce años, ello en sí no tiene ninguna significancia, pues hay que indagar en otros factores mucho más apremiantes e importantes que llevan a la delincuencia a tan temprana edad. La educación, la contención y la amplitud de oportunidades son decisivas para estos casos

y no precisamente el encierro sin más. De ello se deduce que la prevención es el factor más adecuado e idóneo.-

La gente padece una sensación de inseguridad, la cual es real y tiene motivos bastantes para tener miedo, pues al alterarse los valores axiológicos los delitos perpetrados contra las personas y contra la propiedad - para poner un ejemplo, porque son los más usuales - son cada vez más violentos. Es difícil explicar a la gente común que sólo la punición o la represión solucionan la cuestión, pues si ven impunidad y corrupción en las altas esferas, en nuestros dirigentes, en aquellos que deben dar el ejemplo o constituir un modelo, nada bueno se puede esperar en la base de la pirámide social. Yo soy partidario de la adopción de un catálogo de delitos realmente importantes que sean castigados merecidamente y digo merecidamente en el sentido que de comprobarse la culpabilidad del delincuente se le aplique el condigno castigo previsto por la ley, pues si analizamos nuestro Código Penal se puede observar en la parte especial que hay penas muy duras, pero, es menester que ellas se cumplan tal cual como lo mandan las decisiones judiciales y sólo en casos muy excepcionales y muy meritorios se contemplen las rebajas de pena pertinentes, de lo contrario se infringe una burla a toda la sociedad, y se menoscaba el arduo accionar de los estamentos judiciales. En los delitos de menor cuantía hay muchas formas de solucionarlos sin que sea necesario pasar por la cárcel, entiéndase sistemas de mediación, trabajos comunitarios, con jueces de ejecución con una infraestructura de contralor adecuada, evitando de esa manera una estigmatización inconducente.-

Es impensable en una sociedad organizada la inexistencia de un sistema punitivo provisto adecuadamente por el Derecho Penal, y su regulación como lo he dicho antes, debe ser atinada y no producto de una circunstancia. Esta es la realidad que nos toca vivir, prueba de ello es la reciente reforma del Código Penal Español que endurece algunas medidas punitivas, pues su realidad superó a las especulaciones de algunos doctrinarios.-

- M. B.:¿Cómo fueron sus años de estudio y cómo se encuentra con el derecho penal? ¿Hubo algún profesor que marcó su camino y del cual se acuerde con especial afecto?

- R. F.: Mi contacto con el Derecho Penal y mi interés por el mismo se dió desde mis años de estudiante, pues tuve profesores excelentes en la Facultad de Derecho de Córdoba que realmente me hicieron apreciar esta materia. Profesores como Ernesto Gavier, Carlos Lascano (p), Clariá Olmedo, Velez Mariconde, Torres Bas, José Severo Caballero y otros más de igual jerarquía que sería tedioso enumerar. Tuve la oportunidad, apenas recibido a los veintitrés años, de ingresar a trabajar en el estudio justamente de Ernesto Gavier que estaba ubicado en la Av. General Paz 220, quinto piso, frente al Correo Central de Córdoba. Este ilustre profesor me enseñó cosas tales como la minuciosidad en el análisis de los expedientes, ya que según él aveces un defecto en una simple cédula de notificación podría decidir la suerte de una causa, eso con el tiempo lo valoré inmensamente. Luego, con mi acceso a la Justicia como Juez de Instrucción a la temprana edad de veintisiete años, me produjo una maduración excepcional, yo diría un tanto inédita, sin ánimo de soberbia, debido a la toma de consciencia que tan alta responsabilidad implicaba, tuve que estudiar y preguntar

mucho, posteriormente como Juez de Cámara fui afiatando mis conocimientos y mi contacto diario y permanente con los casos concretos, de allí que puedo decir que mi formación no es tanto académica sino más bien pragmática. Lamentablemente todo se trunca con un accidente automovilístico que me deja cuadripléjico y en consecuencia la vida transita por otro rumbo durante un tiempo.-

Además de los doctrinarios tradicionales y excepcionales que tenemos en nuestro ámbito que son siempre fuente de consulta y de cita ineludible en las obras específicas, se advierte la proliferación de otra generación de gran valía. En realidad yo respeto y admiro a todo aquél que se interesa por una rama del derecho y hace su aporte para que sea conocida y debatida por otros. He dicho que al citar a los autores en mis trabajos, en cierta forma se les rinde un tributo a su preocupación por las cosas que abordan. Primariamente recorro a los doctrinarios nacionales porque los hay con un gran nivel de excelencia, sin que ello implique, obviamente, un menoscabo para los extranjeros. De hecho es impensable negar la proyección que ha tenido la doctrina alemana, italiana y española en la dogmática penal de nuestro país. Nuestros maestros Nuñez y Soler permanentemente citaban y traducían a los autores de las dos primeras corrientes, y así lo hacen los contemporáneos, con gran ingerencia de los doctrinarios españoles. No voy a nombrarlos porque incurría en una falta de respeto si me olvido de alguno, los que estamos en la materia los conocemos y todos dejan una enseñanza.-

- M. B.: ¿Cómo llegó a dedicarse a la actividad doctrinaria, y cuáles fueron los puntos cardinales que guiaron sus pasos en esta área? ¿Cuándo escribe usted se imagina hablandole a algún tipo de lector en particular?

- R. F.: A raíz de lo antes dicho juntamente con mi rehabilitación comienzo a profundizar mucho más cuestiones sobre la materia y a leer hasta un punto que consideré que era una actividad un tanto "autista", si se puede llamar así, y sentí la necesidad de transmitir algunos de los conocimientos para que en alguna medida pudieran ser útiles para otros de modo que se fueron plasmando en trabajos escritos y publicaciones. En realidad cuando escribo trato de despejar mis propias dudas más que dirigirme a un interlocutor en particular, pero asimismo trato, no se si lo logro, de que se satisfagan también algunas dudas que pueda tener el lector o aportarle información que a lo mejor no puede conseguir o no tiene tiempo de hacerlo. Esa es en términos generales la idea.-

-M. B.: ¿Qué futuro tiene depositado en las nuevas generaciones del derecho penal argentino? ¿Qué mensaje le deja a los estudiantes?

- R. F.: En la Universidad - Católica de Cuyo (sede San Luis) - he podido observar estudiantes con muchas inquietudes, que tratan de profundizar, es decir, que no se quedan con lo necesario o imprescindible para aprobar una determinada materia. Esto es absolutamente promisorio pues marca una tendencia de naturaleza positiva, por ello soy partidario de la creación de institutos o ateneos o como quiera rotulárselos, destinados a la investigación y a la profundización del área que más le atraiga al estudiante, ya que hoy día el acceso a la información, vía internet, es voluminoso, como así también la obra escrita tradicional, de allí que estimo importante tratar de que se pueda hacer una orientación en ese fárrago de información para evitar la dispersión y lograr la concentración en determinados temas.-

Finalmente, como mensaje para los estudiantes, sólo podría decir que siempre el logro de algo implica un esfuerzo, generalmente un gran esfuerzo, y ello determinará su futuro, pues a pesar de que a veces desalienta ver que algunos obtienen éxitos efímeros a costa de otros o sin agregarle el plus del esfuerzo, lo que perdura es lo otro y no se debe olvidar la premisa de Bacon: "el conocimiento es poder". La Universidad proporciona oportunidades para adquirirlo pero no todo pasa por allí, sino que es menester asimilar las experiencias de vida para poder comprender mejor la realidad cotidiana a la cual se le puede adosar ese conocimiento. Es una cuestión de formación y es muy difícil e inapropiado dar consejos cuando no se los piden.

-M. B.: ¿Cuáles son sus próximos proyectos editoriales?

- R. F.: El último trabajo que va a ser publicado por Ediciones Jurídicas Cuyo, probablemente en el mes de marzo de este año, se titula "Delitos de índole sexual" que justamente trata las reformas introducidas por la ley 25.087 al título 3 (Delitos contra la integridad sexual), capítulo 2 del Código Penal. Estimé que a más de casi cuatro años de introducida dicha reforma, existían varios trabajos doctrinarios sobre el particular y también alguna jurisprudencia sobre algunas facetas polémicas de dicha reforma que podrían ser compendiadas en un libro a los fines de ponerlas a consideración de los potenciales lectores. La obra está prologada por el Dr. Carlos Parma, un enjundioso estudioso del derecho, que también ha escrito sobre el particular, lo cual constituye algo muy honroso para mí.-

En este momento estoy trabajando sobre un tema referido a las calumnias e injurias y he convocado a colaborar en el mismo a un aventajado alumno de la Universidad Católica de Cuyo a quién le pronostico un futuro brillante en el área del Derecho Penal.

<http://www.carlosparma.com.ar/>